



11001-2-24-0095

FECHA DE RADICACIÓN

26-ene.-2024

FECHA DE RADICACIÓN DEBIDA FORMA

30-ene.-2024

CATEGORÍA: III

Acto Administrativo No.

11001-2-24-3104

EXPEDICIÓN 02 SEP 2024

EJECUTORIA 13 SEP 2024

VIGENCIA: 13 SEP 2027

La Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C. (P), ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 386 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 268 de 2024

**RESUELVE**

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 69 A 73 A 73 con Chip(s) AAA0061LZYN Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C1254854, estrato 3, Número de Manzana Catastral 015 y lote(s) de manzana catastral 022, Manzana Urbanística M del Lote Urbanístico 338 (Parte), de la urbanización BOYACA REAL (Localidad Engativá). PARA UNA (1) EDIFICACION EN CINCO (5) PISOS DESTINADA A VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS Y COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS TIPO 1. PLANTEA OCHO (8) UNIDADES DE VIVIENDA VIS Y UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS TIPO 1. PREVE OCHO (8) CUPOS DE BICICLETAS Y CUATRO (4) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOS. SE APRUEBAN 63.3 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO CONTRA PREDIOS VECINOS Y EN PISOS SUPERIORES. ES VALIDA PARA DEMOLICION TOTAL Titular(es): BELTRAN PINILLA ALVARO con CC 79765923-. Constructor responsable: CORDOBA FONSECA JAVIER IGNACIO con CC 79560293 Mat. A25012002-79560293 . Características básicas:

## 1. MARCO NORMATIVO

|                        |                                    |                               |                              |
|------------------------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1.1 POT-DEC 555        | a. UPL: 29 - Tabora                | b. COD: C/5                   | c. AIM: NO                   |
|                        | d. Actuación estratégica: NO       | e. Tratamiento: CONSOLIDACION |                              |
|                        | f. Área de Actividad: AAERVIS      |                               |                              |
| 1.2 Amenazas:          | a. Mov. en Masa: Baja              | b. AV. Torrencial: Baja       | c. Incendios Forestales: NO  |
|                        | d. Encharcamiento: Media           | e. Desbordamiento: NO         | f. Rompimiento Jarrillón: NO |
| 1.3 Microzonificación: | a. Microzonificación: LACUSTRE-300 |                               |                              |

## 2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

| DESCRIPCIÓN USO                                     | 2.1 USOS                          |           |             | 2.2 ESTACIONAMIENTOS |       |              |              |                 |                |                      | 2.3. CANT. DEPÓSITOS |
|---|-----------------------------------|-----------|-------------|----------------------|-------|--------------|--------------|-----------------|----------------|----------------------|----------------------|
|   | TIPO VIVIENDA                     | ESCALA    | No UNIDADES | VEHÍCULOS            | MOTOS | BICICLETEROS | DISCAPACIDAD | MICRO MOVILIDAD | CERO EMISIONES | NECESIDAD FUNCIONAML |                      |
| Comercio y Servicios - Comercio y Servicios Básicos | NA                                | Tipo 1    | 1           | 0                    | 0     | 0            | 0            | 0               | 0              | 0                    | 0                    |
| Residencial - Vivienda Multifamiliar                | VIS                               | No Aplica | 8           | 0                    | 4     | 8            | 0            | 0               | 0              | 0                    | 0                    |
| Sistema: Loteo Individual                           | Total despues de la intervención: |           | 9           | 0                    | 4     | 8            | 0            | 0               | 0              | 0                    | 0                    |

## 3. CUADRO DE AREAS

|                                      |                                    |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
|--------------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------|---|--------|-----------------------------|--------|
| 3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: | TORRE MULTIFAMILIAR ALVARO BELTRAN |  |  |  |  |  |                  | ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1   |        |                             |        |
| 3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO          | 3.3 AREAS CONSTR.                  |  |  |  |  |  |                  | Obra Nueva Reconocim. Ampliación SUBTOTAL Adecuación Modificación Reforzam. TOTAL |        |                             |        |
| LOTE                                 | 160.00                             |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
| SÓTANO (S)                           | 0.00                               |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
| SEMISÓTANO                           | 0.00                               |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
| PRIMER PISO                          | 101.59                             |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
| PISOS RESTANTES                      | 428.38                             |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
| TOTAL CONSTRUIDO                     | 529.97                             |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
| LIBRE PRIMER PISO                    | 58.41                              |  |  |  |  |  |                  |   |        |                             |        |
|                                      |                                    |  |  |  |  |  | GESTION ANTERIOR |   | 0.00   | DEMOLICIÓN TOTAL:           | 226.23 |
|                                      |                                    |  |  |  |  |  | TOTAL CONSTRUIDO |   | 529.97 | M. LINEALES DE CERRAMIENTO: | 0      |

## 4. EDIFICABILIDAD

|  |                |       |                                    |  |  |  |  |  |
|--|----------------|-------|------------------------------------|--|--|--|--|--|
| 4.1 VOLUMETRÍA                                       |                |       | 4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS       |  |  | 4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO |  |  |
| a. ALTURA EN PISOS                                   | 5              |       | a. TIPOLOGÍA:                      |  |  | a. ANTEJARDÍN                              |  |  |
| b. ALTURA MAX EN METROS                              | 15.00          |       | CONTINUA                           |  |  | NO SE EXIGE POR                            |  |  |
| c. SÓTANOS   | NO PLANTEA     |       | b. AISLAMIENTO:                    |  |  | NO APLICA                                  |  |  |
| d. SEMISÓTANO  | NO PLANTEA     |       | MTS                                |  |  | b. CERRAMIENTO                             |  |  |
| e. No. EDIFICIOS                                     | 1              |       | POSTERIOR                          |  |  | Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0 mts    |  |  |
| f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN                            | 1              |       | LATERAL                            |  |  | c. VOLADIZO                                |  |  |
| g. INDICE EFECTIVO                                   | 2.25           |       | POSTERIOR                          |  |  | 0.50 POR CL 69 A                           |  |  |
| 4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO                     |                |       | ENTRE EDIFICACIONE                 |  |  | NO APLICA                                  |  |  |
| DESTINACIÓN  | %              | Mts   | PATIOS                             |  |  | d. RETROCESOS                              |  |  |
| ZONAS RECREATIVAS                                    | 60             | 21,57 | 3,81 X 3,73                        |  |  | HOLOGRAMA                                  |  |  |
| SERVICIOS COMUNALES                                  | 65             | 23,35 | 4.5 ESTRUCTURAS                    |  |  | h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS                 |  |  |
| ESTACIONAM. ADICIONALES                              | 16             | 6     | a. TIPO DE CIMENTACION             |  |  | CONTRA ZONAS VERDES O                      |  |  |
| 4.4.1 EQUIPAM. COMUNAL PRIVADO (Colect/Soluc. Habit) |                |       | PLACA - PILOTES                    |  |  | ESPACIOS PÚBLICOS                          |  |  |
| DESTINACION  | M <sup>2</sup> |       | b. TIPO DE ESTRUCTURA              |  |  | 0  |  |  |
| ZONAS RECREATIVAS (Colect/Soluc. Hab)                | N/A            |       | PÓRTICOS EN CONCRETO DMO           |  |  |  |  |  |
| SERVICIOS COMUNALES (Colect/Soluc. Hab)              | N/A            |       | c. MÉTODO DE DISEÑO                |  |  |  |  |  |
| ESTACIONAM. ADICIONALES (Colect/Soluc. Hab)          | N/A            |       | Resistencia última                 |  |  |  |  |  |
|  |                |       | d. GRADO DE DESEMPEÑO              |  |  |  |  |  |
|  |                |       | ELEM. NO ESTRUCTURALES             |  |  |  |  |  |
|  |                |       | e. ANALISIS SISMICO                |  |  |  |  |  |
|  |                |       | Análisis dinámico elástico (Modal) |  |  |  |  |  |

## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Estructurales (11) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos Arquitectónicos (5)

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. REGIMEN NORMATIVO DECRETO 555 DE 2021  
 2. AREA Y LINDEROS DE ACUERDO CON TITULOS DE PROPIEDAD  
 3. EL INTERESADO MANIFIESTA QUE EL PROYECTO SE DESTINA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS)  
 4. SE PLANTEA DISEÑO ALTERNATIVO LAS UNIDADES EXIGIDAS DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD  
 5. EL INTERESADO MANIFIESTA QUE EL IMPACTO AMBIENTAL ES BAJO, TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DEL ARTICULO 246 DEL DECRETO 555 DE 2021  
 6. QUEDA SUPEDITADO A LA MITIGACION AMBIENTAL M1 CONTROL DE RUIDO DE QUE TRATA LA RESOLUCION NACIONAL 627 DE 2006 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 245 DEL DECRETO 555 DE 2021  
 7. CORRESPONDE A LA ALCALDIA LOCAL Y A LA AUTORIDAD AMBIENTAL SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE LA VERIFICACION DE LA ACCION DE MITIGACION M1  
 8. EL TITULAR TIENE LA OBLIGACION DE CENSURSE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS APROBADAS Y QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA FUTURAS INTERVENCIONES.  
 9. REQUIERE SUPERVISION TECNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016.  
 10. TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGUN LOS NUMERALES J.3 Y J.4 Y EL TITULO K DE NSR-10, SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERAN POR QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO. PRESENTAN REVISION TECNICA INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES REALIZADA POR EL ING. MIGUEL ANTONIO CARO PALLARES CON M.P. 25322-15683 CND ACOMPAÑADO DE UN MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD Y UN INFORME, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE A-6 DEL DECRETO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA NSR-10, REGLAMENTO POR LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, DECRETO 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017 Y RESOLUCION 17 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ZONAS DE AMENAZA MEDIA POR ENCHARCAMIENTO, DE ACUERDO CON EL CAPITULO 2, ARTICULO 106, PARAGRAFO DEL DECRETO 555 DE 2021. NO SE ESTABLECE NINGUN CONDICIONAMIENTO NI RESTRICCION NORMATIVA."

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 83 DE LA LEY 386 DE 1997, PARA LA EXPEDICION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA, EN RAZON A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO DISTRITAL 520 DE 2022. EL INTERESADO ACREDITO EL PAGO COMPENSATORIO DE LAS OBLIGACIONES URBANISTICAS DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.6.8.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015, SEGUN RECIBO No. 24990060798 POR VALOR DE \$7.032.000 CON SELLO BANGARDO DEL 02 DE AGOSTO DE 2024, Y ALLEGO CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION MEDIANTE OFICIO No. 2-2024-30259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024 DEL PAGO DE CARGAS URBANISTICAS RELACIONADAS CON LAS REDES E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA FLUVIAL, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 520 DE 2022. DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EJECUTORIA DE ESTA LICENCIA URBANISTICA Y ACREDITARSE ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION CONSTITUYE CONDICION RESOLUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

## APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 (P) - ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

|   |  |  |  |                    |
|---|--|--|--|--------------------|
| Vo. Bo. Jurídica                        | Vo. Bo. Ingeniería                               | Vo. Bo. Arquitectura                     | Vp. Bo. Director Grupo                       | FIRMA CURADORA (P) |
|   |  |  |  |                    |
| Xiomara Cepeda<br>T.P. 129924-6409 S.J. | David Rodríguez Arévalo<br>M.P. 25202-186105 CND | Marcela Ramos Torres<br>M.P. 25700-70365 | Rafael Nuñez Luna<br>M.P. A25132004-79998619 |                    |

|   |   |                                  |                  |                |
|---|---|----------------------------------|------------------|----------------|
|  | CURADORA URBANA No. 2 - Bogotá D.C. (P) |                                  | Nº DE RADICACIÓN | PAGINA         |
|   | ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL.        |                                  | 11001-2-24-0095  | 2              |
| Acto Administrativo No. 11001-2-24-3104   |   | FECHA DE RADICACIÓN              |                  |                |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 SEP 2024  |   | FECHA DE EJECUTORIA: 13 SEP 2024 |                  | CATEGORÍA: III |

### 7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

| IMPUESTO           | STICKER NO     | FECHA      | ÁREA DECL. | VALOR       |
|--------------------|----------------|------------|------------|-------------|
| Delineación Urbana | 00024320003368 | 08-ago.-24 | 529,97     | \$493.000   |
| Espacio Público    | 00024990060798 | 02-ago.-24 |            | \$7.032.000 |

### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
  - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
  - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
  - Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
  - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
  - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
  - Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
  - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
  - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
  - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
  - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
  - Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
  - Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
  - Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
  - Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
  - Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
  - Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
  - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
  - Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
  - De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
  - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
  - La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
  - No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
    - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
    - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
    - Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
    - Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
    - Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales